



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III

Número 19 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ....PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. ....PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. ....PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. ....PÁGINA.-73

## CAPÍTULO V

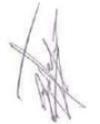
### DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA COORDINACIÓN GENERAL

#### SECCIÓN PRIMERA

### DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 24.-** El (La) Director(a) General de Desarrollo Institucional tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la coordinación del Sistema Estatal de Desarrollo Social, para incorporar a los sectores de la sociedad, comunidades y regiones al desarrollo social de la entidad;
- II. Participar con las áreas de planeación del Gobierno Estatal, para la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo en materia de desarrollo social;





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- III. Dar seguimiento a la ejecución del Programa Sectorial de la Secretaría en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas de inversión en materia de desarrollo social, en coordinación con las Instituciones Gubernamentales que correspondan;
- IV. Participar en la aplicación de la evaluación de los programas y proyectos sociales de la Secretaría;
- V. Coordinar el seguimiento de las metas y reportes correspondientes sobre la ejecución de los programas presupuestarios de la Secretaría;
- VI. Supervisar la generación de los indicadores de impacto en materia de desarrollo social;
- VII. Difundir los Lineamientos para el proceso de programación, presupuestación de programas, obras y acciones para el desarrollo social en el estado;
- VIII. Supervisar el monitoreo y evaluación del impacto del Programa Sectorial;
- IX. Consolidar el vínculo con Instituciones Gubernamentales, sociales, privadas, e instancias internacionales, para generar la planeación, evaluación y desarrollo administrativo de programas de desarrollo social de la Secretaría;
- X. Coordinar la integración, y publicación del Padrón de Beneficiarios de programas sociales;
- XI. Integrar la información para la evaluación de los programas sociales de la Secretaría;
- XII. Supervisar la elaboración de los Manuales de la Secretaría;
- XIII. Supervisar el control interno y administración de riesgos de la Secretaría;
- XIV. Supervisar el subcomité sectorial a cargo de la Secretaría;
- XV. Coordinar la organización, profesionalización y mejora de procesos internos de la Secretaría; y
- XVI. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Subsecretario(a).



45